

## Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información de CATALONIA CERAMICA S.A.

### 1. BIENVENIDO A NUESTRO CANAL INTERNO

#### ¿Qué es el Canal interno de CATALONIA CERAMICA S.A. y cómo acceder?



Como parte de su Sistema Interno de información, CATALONIA CERAMICA S.A. (en adelante, la “Compañía”), pone a disposición de todos los empleados y de cualquier tercero vinculado con la Compañía (“persona/s Informante/s”), el Canal Interno de Información, a través del cual se podrá comunicar, de manera confidencial, cualquier indicio o sospecha razonable de delitos y/o infracciones graves o muy graves que se hayan producido.

Se entenderá por “comunicación” cualquier denuncia realizada por la persona Informante sobre infracciones.

#### ¿Se puede presentar comunicaciones de forma anónima?



Al hacer la comunicación, podrás, si lo deseas, indicar tu nombre y apellidos, un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones.

También ponemos a tu disposición este “formulario” donde podrás presentar de forma anónima tu comunicación, y solicitar si así lo deseas, una línea de contacto con la Compañía.

En cualquier caso, la comunicación deberá contener la información suficiente que sea necesaria para un pertinente conocimiento de los hechos denunciados.

#### ¿Cuáles son sus principios?



Te informamos de que el canal habilitado por la Compañía dispone de una serie de garantías, entre las que cabe destacar la confidencialidad y reserva de la identidad de la persona Informante, la posibilidad de realizar comunicaciones anónimas o la prohibición de represalias, que puedes consultar en el apartado de Principios y Garantías de este procedimiento



#### Una vez enviada, ¿cómo se tramitará mi comunicación?

Podrás conocer con más detalle cómo funciona el procedimiento de gestión de las comunicaciones presentadas accediendo al apartado de Proceso de gestión de las comunicaciones en este procedimiento.



### ¿Cómo se tratarán mis datos personales?

La utilización del Canal Interno de Información de la Compañía, así como la información y documentación que nos remitas, puede suponer que nos facilites datos personales.

Puedes encontrar la información sobre el tratamiento de los datos personales a través de la [Política de privacidad](#).



### ¿Existen otros canales independientes a los habilitados por la Compañía para presentar comunicaciones?

Como alternativa al Canal Interno de la Compañía, te informamos de que tienes la posibilidad de dirigir tu comunicación directamente a las oficinas de las autoridades competentes que se establezcan en tu territorio.

## 2. PRINCIPIOS GENERALES Y GARANTÍAS DEL SISTEMA Y LOS CANALES INTERNOS

Para la presentación de comunicaciones y la posterior gestión de la información se ha habilitado el Canal Interno de Información en la Compañía, cuyo funcionamiento se rige por los siguientes principios y garantías:

### 2.1. Veracidad y buena fe

Las comunicaciones dirigidas al canal interno de la Compañía deben responder a criterios de veracidad y buena fe. En todo caso, deben estar fundadas en sospechas o indicios razonables de los que pueda desprenderse la realización de un comportamiento o conducta contraria al Código ético o constitutiva de una infracción penal o administrativa grave o muy grave o cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea en la Compañía.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que la información facilitada ha sido trasladada por la persona Informante de buena fe. Con independencia de lo anterior, la Compañía no admitirá aquellas comunicaciones que carezcan de fundamento, hayan sido manipuladas, sean notoriamente falsas o muestren una mala fe de forma manifiesta.

### 2.2. Independencia y autonomía

Para garantizar el cumplimiento de estos principios, la Compañía ha designado como responsable del sistema al Comité de Compliance (“responsable del Sistema”) quien, desarrollando sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la Compañía, gestionará y velará por el buen funcionamiento del Sistema interno y del Canal Interno de Información.

### 2.3. Confidencialidad

El Canal Interno de Información de la Compañía está diseñado, establecido y gestionado de forma segura, garantizando la confidencialidad total y absoluta de la identidad de la persona Informante, de cualquier tercero que se mencione en la comunicación, así como de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma.

A fin de garantizar la confidencialidad del Sistema interno, la Compañía ha restringido el acceso al canal interno de forma que sólo pueden acceder a los datos personales contenidos en el mismo, las siguientes personas:

- Responsable del Sistema;
- Responsable de Recursos Humanos, sólo cuando pudiera proceder a la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador;
- Responsable del departamento de servicios jurídicos, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación;

#### **2.4. Anonimato**

La Compañía ha habilitado el formulario de envío de comunicaciones, para que la persona Informante que así lo desee pueda presentar una denuncia anónima.

#### **2.5. Reserva de la identidad de la persona Informante y personas afectadas**

La identidad de la persona Informante se mantendrá confidencial en todas las etapas del proceso de gestión y tramitación de la comunicación, y, en concreto, no se divulgará a terceros, ni a la persona sobre la que se ha informado, ni al personal directivo de la persona trabajadora.

La Compañía únicamente podrá comunicar la identidad de la persona Informante a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la Autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora que sea consecuencia de la investigación llevada a cabo.

La revelación de la identidad de la persona Informante fuera del supuesto permitido o la realización de indagaciones dirigidas a conocer datos de las comunicaciones presentadas, con independencia del cargo y funciones, supondrá la imposición de las medidas disciplinarias oportunas, en su caso.

#### **2.6. Prohibición de represalias y protección a la persona Informante**

En la Compañía rechazamos y no toleramos ningún tipo de represalia, en cualquiera de sus formas, incluidas las amenazas y las tentativas de represalias, contra las personas Informantes que presenten comunicaciones de buena fe a través del canal habilitado por la Compañía.

La Compañía no sólo protege al empleado (actual o futuro, voluntarios, becarios en períodos de formación), sino también a los autónomos, accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de la Compañía, cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

Las medidas de protección se aplicarán también a las personas físicas que, en el marco de la Compañía, asistan a la misma en el proceso; aquellas que estén relacionadas con la persona Informante y que puedan sufrir represalias; y aquellas personas jurídicas para las que trabaje

o mantenga otro tipo de relación laboral o tenga una participación significativa. Entre los que se incluyen específicamente, los representantes legales de las personas trabajadoras, compañeros de trabajo o familiares de la persona Informante.

Cualquier persona que considere que está siendo o ha sido objeto de cualquier forma de represalia lo comunicará de forma inmediata al Comité de Compliance.

Para garantizar el cumplimiento de este principio, se adoptarán todas las medidas disciplinarias o de responsabilidad que sean necesarias para garantizar la protección de la persona Informante.

Los actos que constituyan una represalia de conformidad a lo referido en el presente apartado serán nulos de pleno derecho y darán lugar, en su caso, a medidas disciplinarias o de responsabilidad, pudiendo incluir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a la persona perjudicada.

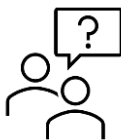
A los efectos de las medidas de protección objeto del presente apartado, estarán excluidas de las mismas, las personas Informantes cuyas comunicaciones hayan sido inadmitidas o cuando:

- Los hechos relatados carezcan de verosimilitud.
- Los hechos relatados no sean constitutivos de delito y/o infracción administrativa grave o muy grave.
- Los hechos carezcan manifiestamente de fundamento o existan indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito.
- Los hechos no contengan información nueva y relevante en relación con una comunicación anterior.

### 3. PRESENTAR UNA COMUNICACIÓN EN EL CANAL INTERNO

#### 3.1 ¿Quién puede presentar una comunicación?

Cualquier persona vinculada con la Compañía, que haya obtenido información de cualquier indicio o sospecha razonable sobre infracciones que se hayan producido en el seno de la actividad de la Compañía, incluyendo:



- Toda persona empleada de la Compañía, incluidos accionistas, personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión, becarios, voluntarios, trabajadores en período de formación, incluso extrabajadores y personas que no hubieran empezado cuando la información se hubiera obtenido durante los procesos de selección.
- Todos/as los administradores de los órganos de administración de la Compañía.
- Terceros ajenos a la Compañía, incluyendo clientes, contratistas, subcontratista, colaboradores, proveedores, siempre y cuando la comunicación sea relativa a posibles irregularidades vinculadas con la Compañía.

### 3.2 ¿Por qué vías puede presentarse una comunicación?

El sistema está disponible las 24 horas del día los 365 días del año, desde cualquier dispositivo y en diversos idiomas, a través de las siguientes vías de acceso:



Formulario disponible en nuestra web:

<https://cataloniaceramica.whistlelink.com/>



A solicitud de la persona Informante, mediante una reunión, dentro del plazo máximo de (7) siete días desde la recepción de la petición.

### 3.3 ¿Qué tipo de situaciones debo comunicar a través del canal interno?

Las comunicaciones presentadas a través del Canal interno deben referirse a acciones u omisiones que supongan una infracción de la normativa legal o interna vigente, o cualquier otra que pudiera entenderse como una infracción administrativa o un delito, que se conozcan en el seno de la actividad de la Compañía, a modo de ejemplo:

- Relación con Terceros (conflictos de interés, regalos, fraude, corrupción, sobornos o información confidencial)
- Fraude interno
- Seguridad y Salud en el trabajo
- Control de calidad
- Antitrust
- Propiedad intelectual o industrial
- Protección de datos de carácter personal
- Medioambiente y sostenibilidad
- Cuestiones financieras, contables o fiscales
- Represalias de cualquier tipo, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia.

### 3.4 ¿Qué tipo de situaciones no debo comunicar a través del canal interno?

- Comunicaciones no fundadas en sospechas o indicios concretos o determinados (ej. "Me parece sospechosa la actuación de la persona X, me hace dudar de su adecuación a la normativa interna);
- Comunicaciones que muestren una mala fe de forma manifiesta (ej. Comunicación presentada varias veces con diferente relato de hechos);
- Comunicaciones sobre hechos que carezcan de toda verosimilitud (ej. Comunicación que sea falsa o tergiversando la realidad);

- Comunicaciones sobre hechos que no sean constitutivos de ninguna infracción denunciante a través del Canal Interno de Información de la Compañía (ej. La falta de higiene de un compañero o la vestimenta y cualquier otro conflicto interpersonal);
- Comunicaciones con indicios razonables de haberse obtenido de forma ilícita o mediante la comisión de un delito (ej. Comunicación con información obtenida mediante cámara oculta o escuchas).
- Quejas relacionadas con cuestiones de naturaleza laboral (por ejemplo, pago de nóminas, evaluación del desempeño, horarios, etc.).
- Conflictos interpersonales que afecten únicamente al denunciante y al denunciado (por ejemplo, debido a un choque de personalidades), a menos que dichas cuestiones estén relacionadas con algunos de los aspectos que se regulan en esta Política.
- Quejas y reclamaciones que interpongan los clientes, que deberán ser canalizadas a través del Servicio de Reclamaciones de Material.
- Quejas o reclamaciones relacionadas con situaciones de impagos;
- Rumores o denuncias que carezcan manifiestamente de fundamento (sin ninguna base o hechos que los respalden).
- Situaciones de emergencia que requieran una gestión inmediata, tales como una amenaza para la vida o la propiedad.

Cuando concorra alguno de estos supuestos, previo a la inadmisión de una comunicación por las causas mencionadas, el responsable de la gestión del Sistema y del Canal Interno de información de la Compañía comunicará a la persona Informante las deficiencias de su comunicación y le otorgará un plazo de 3 días hábiles a fin de que aclare, precise o concrete debidamente los hechos a que se refiera. De no subsanarse tales deficiencias en el citado plazo, se procederá a la inadmisión de la comunicación.

Las comunicaciones presentadas también podrán referirse a cualquier incumplimiento relacionado con los principios y valores de la Compañía recogidos en su normativa interna, como son, en particular:

- Código ético;
- Protocolo de el acoso sexual y por razón de sexo.
- Protocolo de acoso laboral.

### 3.5 ¿Qué información debo indicar cuando presento mi comunicación?

Cuanto más detallada sea la información de la comunicación presentada, más fácil será su investigación por parte de la Compañía. A modo de ejemplo, la comunicación que presentes podrá contener la siguiente información:

- Identificación de la persona Informante (salvo que la comunicación sea anónima), o vínculo que tiene con la Compañía;
- Personas presuntamente implicadas, o vínculo que tienen con la Compañía;
- Descripción detallada de los hechos ocurridos y el lugar;
- Fechas aproximadas en que hubieran tenido lugar los hechos previamente descritos;
- Si fuera posible, se aportarán documentos, se referenciará testigos o cualquier otra evidencia en el soporte que sea, que respalden la comunicación de los hechos ocurridos;
- Es recomendable que identifiques una forma segura de contacto para que el responsable del Sistema Interno encargado de la investigación pueda mantener comunicación contigo y, en caso de considerarse necesario, pueda solicitarte información adicional.

### **3.6 ¿Cuáles son mis derechos y/o deberes si se presenta una comunicación respecto de la que soy afectado?**

La comunicación realizada puede afectarte en tanto que: (i) has sido víctima de los hechos respecto de los que versa la comunicación; (ii) tienes información relativa a los hechos comunicados; y (iii) eres la persona que habría cometido los hechos que han sido comunicados. En cada caso los derechos y/o deberes reconocidos son distintos.

#### **3.1.1. He sido víctima de los hechos u omisiones comunicados**

En el caso de haber sido víctima de los hechos u omisiones comunicados, el responsable de la gestión del Sistema y del Canal Interno podrá ofrecerte la posibilidad de realizar alegaciones.

Una vez finalizada la investigación se te informará de su conclusión, así como de si se ha decidido por parte de la Compañía dar traslado al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente para la investigación y sanción de los hechos.

#### **3.1.2. Tengo información respecto de los hechos comunicados**

En el caso de que de la investigación se desprenda que puedes ser testigo o conocedor de los hechos u omisiones comunicados podrás ser llamado a colaborar para el esclarecimiento de los hechos.

El responsable de la investigación te informará del objeto de la comunicación de forma sucinta y, si lo deseas, podrás presentar alegaciones por escrito o bien realizarlas de forma verbal, en cuyo caso se recogerán de forma escrita a través de una transcripción completa y exacta de la conversación que deberás firmar en señal de conformidad.

Deberás guardar confidencialidad sobre el objeto de la investigación y sobre las personas involucradas. En caso de incumplimiento, podrán tomarse las oportunas medidas disciplinarias de acuerdo al régimen disciplinario vigente en cada momento.

#### **3.1.3. Soy el denunciado**

En el caso de ser el denunciado tienes derecho a la presunción de inocencia y a que se preserve tu derecho al honor.

También tienes derecho a que se te informe, en el tiempo y forma que se consideren adecuados para garantizar el buen fin de la investigación, las acciones u omisiones que se te atribuyen.

Desde el momento en el que se te comunica la existencia de la investigación tendrás derecho a ser oído en cualquier momento y a presentar la información adicional y las alegaciones que consideres oportunas de forma escrita o verbal, en cuyo caso se recogerán de forma escrita a través de una transcripción completa y exacta de la conversación que deberás firmar en señal de conformidad. Se te informará oportunamente del fin de la investigación y de su resultado.

## 4. PROCESO DE GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES

Una vez se presente la comunicación, se tramitará conforme a lo establecido en los siguientes apartados:

### 4.1. Una vez enviada, ¿cómo se tramitará mi comunicación?

Una vez enviada la comunicación recibirás un acuse de recibo en un plazo máximo de siete (7) días naturales, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

El acuse de recibo contendrá una previsión respecto de la posibilidad de mantener comunicación contigo, así como de solicitarle información adicional.

### 4.2. ¿Cuánto tiempo durará la investigación?

La investigación tendrá una duración máxima de tres (3) meses desde la fecha de envío del acuse de recibo al informante o, si no se remitió ese acuse, tres (3) meses y una (1) semana.

En casos de especial complejidad se podrá ampliar el plazo de respuesta hasta un máximo de tres (3) meses adicionales, dejando constancia de esta circunstancia en el expediente de la investigación.

### 4.3. ¿En qué consiste la investigación?

Una vez que el responsable del Sistema Interno reciba la comunicación procederá a:

- I. Remitir el correspondiente acuse de recibo al informante, si procede;
- II. Registrar la comunicación en el libro-registro e identificarla con un número de expediente único y exclusivo.
- III. Recabar la información y documentación adicional que precise para determinar si estamos ante una comunicación:
  - a) Sin fundamento / Sin objeto (apartado 3.5) que deba inadmitirse.
  - b) Que excede del ámbito del Sistema Interno de Información, en cuyo caso te redirigirá al departamento u órgano correspondiente para que presentes la comunicación nuevamente.
  - c) Que relata hechos que pueden ser constitutivos de una infracción de normativa interna o externa que deba ser objeto de investigación.



Si la comunicación es admitida el responsable del Sistema Interno comenzará la investigación de los hechos u omisiones denunciados y la documentará en el expediente:

- (i) Una lista de las actuaciones de investigación acordadas y su resultado;
- (ii) Una lista de los documentos e informaciones a los que se ha tenido acceso en el transcurso de la investigación;
- (iii) En su caso, la concurrencia de circunstancias de especial complejidad que permitan ampliar el plazo de tramitación de la investigación;
- (iv) La propuesta de (a) archivo por falta de acreditación del hecho u omisión denunciados; o (b) una relación de los hechos u omisiones probados, así como de las personas responsables de estos hechos.

Una vez finalizada la investigación se elevará el expediente al órgano colegiado responsable del Sistema Interno quien podrá acordar:

- (i) La práctica de medidas complementarias de investigación.
- (ii) El cierre del expediente:
  - (a) Por no haberse acreditado el hecho u omisión denunciado;
  - (b) Por considerar acreditado que los hechos u omisiones denunciados constituyen una infracción de la normativa legal o interna y que corresponde la aplicación de medidas disciplinarias a las personas que se hayan determinado.
- (iii) En su caso, elevará una propuesta al Consejo de Administración para la adopción de medidas disciplinarias.

#### 4.4. ¿Tendré conocimiento del resultado de la investigación de la comunicación?

Si eres el informante o la víctima tendrás conocimiento de si la investigación ha permitido probar los hechos comunicados y, en su caso, si se ha dado traslado de la investigación al Ministerio Fiscal.

Si eres la persona respecto de la que se ha realizado la comunicación se pondrá en tu conocimiento el resultado detallado de la investigación.